

reponia en favorable lugar, y la convertía en árbitro de la representación nacional.

Grande fué el asombro de la regencia al oír el maravilloso modo con que procedían las córtes en sus deliberaciones; grande el desánimo al saber el entusiasmo con que aclamaban á las mismas soldados y ciudadanos.

Engaño de la regencia.

Manifestacion tan unánime contuvo á los enemigos de la libertad española. Ya entónces se hablaba de planes y torcidos manejos, y de que ciertos regentes, si no todos, urdían una trama, resueltos á destruir las córtes, ó por lo ménos á amoldarlas conforme á sus deseos. No eran muchos los que daban asenso á tales rumores, achacándolos á invencion de la malevolencia; y dificultoso hubiera sido probar lo contrario, si un año despues no lo hubiese pregonado é impreso quien estaba bien enterado de lo que anotaba. „Vimos claramente (dice en su „manifesto ¹ uno de los regentes, el señor Lardizabal) que en aquella noche no podíamos contar ni „con el pueblo ni con las armas, que á no haber sido „así, todo hubiera pasado de otra manera.”

Palabras de Lardizabal

(1 Ap. n. 1.)

¿Qué manera hubiera sido esta? Fácil es adivinarla. ¿Mas cuáles las resultas si se destruían las córtes, ó se empeñaba un conflicto teniendo el enemigo á las puertas? Probablemente la entrada de este en la Isla de Leon, la dispersion del gobierno, la caída de la independencia nacional.

Por fortuna, aun para los mismos maquinadores, no se llevaron á efecto intentos tan criminales. Des-

amparada la regencia, sometióse silenciosa y en apariencia con gusto á las decisiones del congreso.

En la misma noche del 24 pasó á prestar el juramento conforme á la fórmula propuesta por el señor Lujan que habia sido aprobada. Notóse la falta del obispo de Orense, pero por entónces se admitió sin réplica ni observacion alguna la excusa que se dió de su ausencia, y fué de que siendo ya tarde, los años y los achaques le habian obligado á recogerse. Con el acto del juramento de los regentes se terminó la primera sesion de las córtes, solemne y augusta bajo todos respectos; sesion cuyos ecos retumbarán en las generaciones futuras de la nacion española.

Juramento de la regencia y ausencia del obispo de Orense.

Aplaudióse entónces universalmente el decreto ¹ acordado en aquel dia, comprensivo de las proposiciones formalizadas por los señores Muñoz Torro y Lujan, de que hemos dado cuenta, y que fué conocido bajo el título de *Decreto de 24 de septiembre*. Base de todas las resoluciones posteriores de las cortes, se ajustaba á lo que la razon y la política aconsejaban.

Decreto de 24 de diciembre. (1 Ap. n. 2.)

Sin embargo pintáronle despues algunos como subversivo del gobierno monárquico y atentatorio de los derechos de la magestad real. Sirvióles en especial de asidero para semejante calificacion el declararse en el decreto que la soberanía nacional residia en las córtes, alegando que habiendo estas en el juramento hecho en la iglesia mayor apellidado *soberano* á Don Fernando VII, ni podían sin fal-

Opiniones diversas acerca de este decreto, y su exámen.

tar á tan solemne promesa trasladar ahora á la nacion la soberanía, ni tampoco erigirse en depositarias de ella.

A la primera acusacion se contestaba que en aquel juramento, juramento individual y no de cuerpo, no se habia tratado de examinar si la soberanía traia su origen de la nacion ó de solo el monarca: que la regencia habia presentado aquella fórmula y aprobádola los diputados, en la persuasion de que la palabra *soberano* se habia empleado allí segun el uso comun por la parte que de la soberanía ejercía el rey como gefe del estado y no de otra manera; habiendo prescindido de entrar fundamentalmente en la cuestion.

Si cabe, mas satisfactoria era aun la respuesta á la segunda acusacion, de haber declarado las cortes que en ellas residia la soberanía. El rey estaba ausente, cautivo; y ciertamente que á alguién correspondia ejercer el poder supremo; ya se derivase este de la nacion, ya del monarca. Las juntas de provincia soberanas habian sido en sus respectivos territorios; habíalo sido la central en toda plenitud, lo mismo la regencia: ¿por qué, pues, dejarían de disfrutar las cortes de una facultad no disputada á cuerpos mucho ménos autorizados?

Por lo que respecta á la declaracion de la soberanía nacional, principio tan temido en nuestros tiempos, si bien no tan repugnante á la razon como el opuesto de la legitimidad, pudiera quizá ser cuerda que vibrase con sonido áspero en un país,

en donde sin sacudimiento se reformasen las instituciones, de consuno la nacion y el gobierno: pues por lo general declaraciones fundadas en ideas abstractas, ni contribuyen al pro comun, ni afianzan por sí la bien entendida libertad de los pueblos. Mas ahora no era este el caso.

Huérfana España, abandonada de sus reyes, cedida como rebaño y tratada de rebelde, debia y propio era de su dignidad, publicar á la faz del orbe, por medio de sus representantes, el derecho que la asistia de constituirse y defenderse; derecho de que no podian despojarla las abdicaciones de sus príncipes, aunque hubiesen sido hechas libre y voluntariamente.

Ademas, los diputados españoles, léjos de abusar de sus facultades, mostraron moderacion y las rectas intenciones que los animaban; declarando al propio tiempo la conservacion del gobierno monárquico, y reconociendo como legítimo rey á Fernando VII.

Que la nacion fuese origen de toda autoridad, no era en España doctrina nueva ni tomada de extraños: conformábase con el derecho público que habia guiado á nuestros mayores, y en circunstancias no tan imperiosas como las de los tiempos que corrian. A la muerte del rey Don Martin juntáronse en Caspe¹ para elegir monarca los procuradores de Aragon, Cataluña y Valencia. Los navarros y aragoneses, fundándose en las mismas reglas, habian desobedecido la voluntad de Don Alonso el

(1 Ap. n. 3.)

(1 Ap. n. 4.) Batallador¹ que nombraba por sucesores del trono á los Templarios: y los castellanos, sin el mismo ni tan justo motivo, en la minoría de Don Juan el II² ¿no ofrecieron la corona por medio del condestable Rui-Lopez Dávalos al infante de Antequera? Así que las córtes de 1810, en su declaracion de 24 de septiembre, además de usar de un derecho inherente á toda nacion, indispensable para el mantenimiento de la independencía, imitaron tambien y templadamente los varios ejemplos que se leian en los anales de nuestra historia.

Número de diputados que concurren el primer día.

A la primera sesion solo concurren unos cien diputados: cerca de dos terceras partes nombrados en propiedad, el resto en Cádiz bajo la calidad de suplentes. Por lo cual mas adelante tacharon algunos de ilegítima aquella corporacion; como si la legitimidad pendiese solo del número, y como si este sucesivamente y ántes de la disolucion de las córtes no se hubiese llenado con las elecciones que las provincias, unas tras otras, fueron verificando. Tocaremos en el curso de nuestro trabajo la cuestion de la legitimidad. Ahora nos contentaremos con apuntar que desde los primeros dias de la instalacion de las córtes, se halló completa la representacion del populoso reino de Galicia, la de la industriosa Cataluña, la de Extremadura, y que asistieron varios diputados de las provincias de lo interior, elegidos á pesar del enemigo, en las claras que dejaba este en sus escursiones. Tres meses no habian aun pasado, y ya tomaron asiento en las cór-

tes los diputados de Leon, Valencia, Murcia, Islas Baleares, y lo que es mas pasmoso, diputados de la Nueva España nombrados allí mismo: cosa ántes desconocida en nuestros fastos.

De todas partes se atropellaron las felicitaciones, y nadie levantó el grito respecto de la legitimidad de las córtes. Al contrario, ni la distancia, ni el temor de los invasores impidieron que se diesen multiplicadas pruebas de adhesion y fidelidad: espontáneas en un tiempo y en lugares en que carecieron las córtes de medios coactivos, y cuando los mal contentos impunemente hubieran podido mostrar su oposicion y hasta su desobediencia.

En las sesiones sucesivas fué el congreso determinando el modo de arreglar sus tareas. Se formaron comisiones de guerra, hacienda y justicia: las cuales despues de meditar detenidamente las proposiciones ó expedientes que se les remitian, presentaban su informe á las córtes, en cuyo seno se discutia el negocio y votaba. Posteriormente se nombraron nuevas comisiones, ya para otros ramos, ó ya para especiales asuntos. Tambien en breve se adoptó un reglamento interior, combinando en lo posible el pronto despacho con la atenta averiguacion y debate de las materias. Los diputados que, segun hemos indicado, pronunciaban casi siempre de palabra sus discursos, ponianse en un principio para recitarlos en uno de dos sitios preparados al intento, no léjos del presidente, y que se llamaron tribunas. Notóse luego lo incómodo y aun impro-

A los ausos que de todas partes reciben las córtes.

Nombramiento de comisiones y órden llevado en los debates.

pio de esta costumbre, que distraía con la mudanza y continuo paso de los oradores; por lo que los mas hablaron despues sin salir de su puesto y en pié, quedando las tribunas para la lectura de los informes de las comisiones. Se votaba de ordinario levantándose y sentándose: solo en las decisiones de mayor cuantía daban los diputados su opinion por un *sí* ó por un *no*, pronunciándolo desde su asiento en voz alta.

Tratamiento.

Asimismo tomaron las córtes el tratamiento de magestad á petición del señor Mejía: objeto fué de crítica, aunque otro tanto habian hecho la junta central y la primera regencia; y era privilegio en España de ciertas corporaciones. Algunos diputados nunca usaron de aquella fórmula, creyéndola agena de asambleas populares, y al fin se desterró del todo al renacer de las córtes en 1820.

Aclaracion
pedida por la
regencia.

No bien se hubo aprobado el primer decreto, acudió la regencia pidiendo que se declarase: 1.º „cuáles eran las obligaciones anexas á la responsabilidad que le imponía aquel decreto, y cuáles las facultades privativas del poder ejecutivo que se le habia confiado. 2.º Qué método habria de observarse en las comunicaciones que necesaria y continuamente habian de tener las córtes con el consejo de regencia.” Apoyábase la consulta en no haber de antemano fijado nuestras leyes la línea divisoria de ambas potestades, y en el temor por tanto de incurrir en faltas de desagradables resultas para la regencia, y perjudiciales al desempeño de los ne-

gocios. A primera vista no parecia nada extraña dicha consulta, ántes bien llevaba visos de ser hija de un buen deseo. Con todo, los diputados miráronla recelosos, y la atribuyeron al maligno intento de embarazarlos y de promover reñidas y ociosas discusiones. Fuera este el motivo oculto que impelia á la regencia, ó fuéralo el recelo de comprometerse, intimidada con la enemistad que el público le mostraba, á pique estuvo aquella de que por su inadvertido paso le admitiesen las córtes la renuncia que ántes habia dado.

Sosegáronse sin embargo por entónces los ánimos, y se pasó la consulta de la regencia á una comision, compuesta de los señores Hermida, Gutierrez de la Huerta y Muñoz Torrero. No habiéndose convenido estos en la contestacion que debia darse, cada uno de ellos al siguiente dia presentó por separado su dictámen. Se dejó á un lado el del señor Hermida que se reducía á reflexiones generales, y ciñóse la discusion al de los otros dos individuos de la comision. Tomaron en ella parte, entre otros, los señores Perez de Castro y Argüelles. Sobresalió el último en rebatir al señor Gutierrez de la Huerta, relator del consejo real, distinguido por sus conocimientos legales, y de suma facilidad en producirse, si bien sobrado verboso, que carecía de ideas claras en materias de gobierno, confundiendo unas potestades con otras: achaque de la corporacion en que estaba empleado. Así fué que en su dictámen trabando en extremo á la regencia, entremetíase en

Debate sobre
las facultades
de la potestad
ejecutiva.

todo, y hasta desmenuzaba facultades solo propias del alcalde de una aldehuela. D. Agustin de Argüe. lles impugnó al señor Huerta deslindando con maestría los limites de las autoridades respectivas: y en consecuencia se atuvieron las córtes á la contestacion del señor Muñoz Torrero, terminante y sencilla. Decíase en esta „que en tanto que las córtes „formasen e cerca del asunto un reglamento, usase „la regencia de todo el poder que fuese necesario „para la defensa, seguridad y administracion del estado en las críticas circunstancias de entónces; é „igualmente que la responsabilidad que se exigia al „consejo de regencia, únicamente excluía la inviolabilidad absoluta que correspondia á la persona „sagrada del rey. Y que en cuanto al modo de comunicacion entre el consejo de regencia y las córtes, miéntras estas estableciesen el mas conveniente, se seguiria usando el medio usado hasta „el dia.”

Era este el de pasar oficios ó venir en persona los secretarios del despacho, quienes por lo comun esquivaban asistir á las córtes, no avezados á las lides parlamentarias.

Meses adelante se formó el reglamento anunciado, en cuyo texto se determinaron con amplitud y claridad las facultades de la regencia.

No se limitó esta á urgar á las córtes y hostigarlas con consultas, sino que procuró atraer los animos de los diputados y formarse un partido entre ellos. Escogió para conseguir su objeto un medio

Empleos con
feridos á di-
putados.

inoportuno y poco diestro. Fué, pues, el de conferir empleos á varios de los vocales, prefiriendo á los americanos, ya por miras peculiares que dicha regencia tuviese respecto de ultramar, ya porque creyese á aquellos mas dóciles á semejantes insinuaciones. La noticia cundió luego, y la gran mayoría de los diputados se embraveció contra semejante descaro, ó mas bien insolencia que redundaba en descrédito de las córtes. Atemorizáronse los distribuidores de las mercedes y los agraciados, y supusieron para su descargo que se habian concedido los empleos con antelacion á haber obtenido los últimos el puesto de diputados, sin alegar motivo que justificase la ocultacion por tanto tiempo de dichos nombramientos. De manera que á lo feo de la accion agregóse desmaño en defenderla y encubirla; falta que entre los hombres suele hallar ménos disculpa.

El enojo de todos excitó á Don Antonio Capmany á formalizar una proposicion, que hizo proceder de la lectura de un breve discurso, salpicándole de palabra con punzantes agudezas, propio atributo de la oratoria de aquel diputado, escritor diligente y castizo. La proposicion estaba concebida en los siguientes términos: „Ningun diputado, así de los que „al presente componen este cuerpo, como de los que „en adelante hayan de completar su total número, „pueda solicitar ni admitir para sí, ni para otra „persona, empleo, pension y gracia, merced ni condecoracion alguna de la potestad ejecutiva interi-

Proposicion
del Sr. Cap-
many.

„namente habilitada, ni de otro gobierno que en „adelante se constituya bajo de cualquiera denomi- „nacion que sea; y si desde el dia de nuestra instala- „cion se hubiese recibido algun empleo ó gracia, sea „declarado nulo.” Aprobóse asi esta proposicion, salvo alguna que otra levisima mudanza, y con el aditamento de que „la prohibicion se extendiese á „un año despues de haber los actuales diputados „dejado de serlo.”

Juicio acerca
de ella.

Nacida de acendrada integridad, flaqueaba semejante providencia por el lado de la prevision, y se apartaba de lo que enseña la práctica de los gobiernos representativos. El diputado que se mantenga sordo á la voz de la conciencia, falto de pundonor y atento solo á no traspasar la letra de la ley, medios hallará bastantes de concluir á las calladas un ajuste que sin comprometerle satisfaga sus ambiciosos deseos ó su codicia. La prohibicion de obtener empleos siendo absoluta, y mayormente extendiéndose hasta el punto de no poder ser escogidos los secretarios del despacho entre los individuos del cuerpo legislativo, desliga á este del gobierno, y pone en pugna á entrambas autoridades. Error gravísimo y de enojosas resultas, pero en que han incurrido casi todas las naciones al romper los grillos del despotismo. Ejemplo la Francia en su asamblea constituyente, ejemplo la Inglaterra cuando el largo parlamento dió el acta llamada *selfdenying ordinance*: bien que aquí en el mismo instante hubo sus excepciones para Cromwell y otros en ventaja

de la causa que defendian. Sálese entónces de una region aborrecida: desmanes y violencias del gobierno han sido causa de los males padecidos, y sin reparar que en la mudanza se ha desquiciado aquel, ó que su situacion ha variado ya, olvidando tambien que la potestad ejecutiva es condicion precisa del órden social, y que por tanto vale mas empuñen las riendas manos amigas que no adversas, clámase contra los que sostienen esta doctrina, y forzoso es que los buenos patricios, por temor ó mal entendida virtud, se alejen de los puestos supremos, abandonándolos así á la merced del acaso, ya que no al arbitrio de ineptos ó revoltosos ciudadanos. En España no obstante siguióse un bien de aquella resolucion: el abuso en materia de empleos de las juntas y de las corporaciones que las habian sucedido en el mando, tenia escandalizado al pueblo con mengua de la autoridad de sus gobiernos. La abnegacion y el desapropio de todo interes de que ahora dieron muestra los diputados, realzó mucho su fama: beneficio que en lo moral equivalió algun tanto al daño que en la práctica resultaba de la muy lata proposicion del señor Capmany.

Metió tambien por entónces ruido un acontecimiento, en el cual si bien apareció inocente la mayoría de la regencia, desconceptuóse esta en gran manera, y todavía mas sus ministros. Don Nicolas María de Sierra que lo era de gracia y justicia, para ganar votos y aumentar su influjo en las córtes, ideó realizar de un modo particular las elec-

Elecciones
de Aragon.

ciones de Aragon. Y violentando las leyes y decretos promulgados en la materia, dirigió una real orden á aquella junta, mandándole que por sí nombrase la totalidad de los diputados de la provincia, con remision al mismo tiempo de una lista confidencial de candidatos. En el número no habia olvidado su propio nombre el señor Sierra ni el de su oficial mayor Don Tadeo Calomarde, ni tampoco el del ministro de estado Don Eusebio de Bardají, y por consiguiente que todos tres con varios amigos y deudos suyos, igualmente aragoneses, fuesen elegidos, entremezclados á la verdad con alguno que otro sugeto de indisputable mérito y de condicion independiente. Llegó arriba la noticia del nombramiento, é ignorando la mayoría de los regentes lo que se habia urdido, al darles cuenta dicho señor Sierra del expediente, „quedaron absortos (segun „las expresiones del señor Saavedra) de oir una „real orden de que no hacian memoria.” Los sacó el ministro de la confusion exponiendo que él era el autor de la tal orden, expedida de motu proprio, aunque si bien despues pesaroso la habia revocado por medio de otra que desgraciadamente llegaba tarde. ¿Quién no creeria con tan paladina confession que inmediatamente se habria exonerado al ministro, y perseguídole como á falsario digno de ejemplar castigo? Pues no: la regencia contentóse con declarar nula la eleccion, y mantuvo al ministro en su puesto. Presúmese que enredados en la maraña dos de los regentes, se huyó de ahondar ne-

gocio tan vergonzoso y criminal. Mas de una vez en las córtés se trató de él en público y en secreto, y fueron tales los amaños, tales los impedimentos, que nunca se logró llevar á efecto medida alguna rigurosa.

Otros dos asuntos de la mayor importancia ocuparon á las córtés durante varias sesiones que se tuvieron en secreto, método que, por decirlo de paso, reprobaban varios diputados, y que en lo venidero casi del todo llegó á abandonarse.

Cuando el 30 de septiembre comenzaban las córtés á andar muy atareadas en estas discusiones secretas, ocurrió un incidente que, aunque no de grande entidad para la causa general de la nacion, hizo notable por el personage augustó que le motivó. El duque de Orleans, apeándose á las puertas del salon de córtés, pidió con instancia que se le permitiese hablar á la barandilla.

Para explicar aparicion tan repentina conviene volver atras ¹. En 1808 el príncipe Leopoldo de Sicilia arribó á Gibraltar en reclamacion de los derechos que creia asistian á su casa á la corona de España; acompañábale el duque de Orleans. La junta de Sevilla no dió oidos á pretensiones, en su concepto intempestivas, y de resultas tornó el de Sicilia á su tierra, y el de Orleans se encaminó á Lóndres. No habrá el lector olvidado este suceso de que en su lugar hicimos mencion. Pocos meses habian transcurrido y ya el duque de Orleans de nuevo se mostró en Menorca. De allí solicitó di-

El duque de Orleans que re hablar á la barandilla de las córtés. (1 Ap. n. 6.)

Relacion sucinta de este suceso.

rectamente ó por medio de Mr. de Broval, agente suyo en Sevilla, que se le emplease en servicio de la causa española. La junta central ya congregada no accedió á ello de pronto, y solamente poco ántes de disolverse decidió en su comision ejecutiva dar al de Orleans el mando de un cuerpo de tropas que habia de maniobrar en la frontera de Cataluña. Acaeciéndose despues la invasion de las Andalucías, el duque y Mr. de Broval regresaron á Sicilia, y la resolucion del gobierno quedó suspensa.

Instalóse en seguida la regencia, y sus individuos recibiendo avisos mas ó ménos ciertos del partido que tenia en el Rosellon y otros departamentos meridionales la antigua casa de Francia, acordáronse de las pretensiones de Orleans y enviáronle á ofrecer el mando de un ejército que se formaria en la raya de Cataluña. Fué con la comision Don Mariano Carnerero á bordo de la fragata de guerra Venganza. El duque aceptó, y en el mismo buque dió la vela de Palermo el 22 de mayo de 1810. Aportó á Tarragona, pero en mala ocasion, perdida Lérida y derrotado cerca de sus muros el ejército español. Por esto y porque en realidad no agradaba á los catalanes que se pusiera á su cabeza un príncipe extranjero, y sobre todo frances, reembarcóse el duque y fondeó en Cádiz el 20 de junio.

Vióse entónces la regencia en un compromiso. Ella habia sido quien habia llamado al duque, ella quien le habia ofrecido un mando, y por desgracia

las circunstancias no permitian cumplir lo ántes prometido. Varios generales españoles, y en especial Odonnell, miraban con malos ojos la llegada del duque, los ingleses repugnaban que se le confiriése autoridad ó comandancia alguna, y las córtes ya convocadas imponian respeto para que se tomase resolucion contraria á tan poderosas indicaciones. El de Orleans reclamó de la regencia el cumplimiento de su oferta, y resultaron contestaciones agrias. Miétras tanto instalóronse las córtes, y desaprobando el pensamiento de emplear al duque, manifestaron á la regencia, que por medios suaves y atentos indicase á S. A. que evacuase á Cádiz. Informado el de Orleans de esta órden, decidió pasar á las córtes, y verificólo segun hemos apuntado el 30 de septiembre. Aquellas no accedieron al deseo del duque de hablar en la barandilla, mas le contestaron urbanamente y cual correspondia á la alta clase de S. A. y á sus distinguidas prendas. Desempeñaron el mensaje D. Evaristo Perez de Castro y el marques de Villafranca, duque de Medinasidonia. Insistió el de Orleans en que se le recibiese, mas los diputados se mantuvieron firmes: entónces perdiendo S. A. toda esperanza, se embarcó el 3 de octubre, y dirigió el rumbo á Sicilia á bordo de la fragata de guerra Esmeralda.

Dícese que mostró su despecho en una carta que escribió á Luis XVIII á la sazón en Inglaterra. Sin embargo, las córtes en nada eran culpables, y causóles pesadumbre tener que desairar á un príncipe

tan esclarecido. Pero creyeron que recibir á S. A. y no acceder á sus ruegos, era tal vez ofenderle mas gravemente. La regencia cierto que procedió de ligero y no con sincera fe, en hacer ofrecimientos al duque, y dar luego por disculpa para no cumplirlos que él era quien habia solicitado obtener mando, efugio indigno de un gobierno noble y de porte des-
 embozado. Amigos de Orleans han atribuido á influjo de los ingleses la determinacion de las córtes: se engañan. Ignorábase en ellas que el embajador británico hubiese contrareestado la pretension de aquel príncipe. El no escuchar á S. A. nació solo de la íntima conviccion de que entónces des-
 placia á los españoles general que fuese frances: y de que el nombre de Borbon, léjos de grangear partidarios en el ejército enemigo, solo serviria para hacerle á este mas desapoderado, y dar ocasion á nuevos encarnizamientos.

Alterca- con
 el obispo de
 Orense sobre
 prestar el ju-
 ramento.

De los dos asuntos enunciados que ocupaban en secreto á las córtes, tocaba uno de ellos al obispo de Orense. Este prelado que, como dijimos, no habia acudido con sus compañeros en la noche del 24 á prestar el juramento exigido por la regencia, hizo al siguiente dia dejacion de su puesto, no solo fundándose en la edad y achaques (excusas que para no presentarse en las córtes se habian dado la víspera), sino que tambien alegó la repugnancia insuperable de reconocer y jurar lo que se prescribia en el primer decreto. Renunció tambien al cargo de diputado que confiado le habia la provincia de Ex-

tremadura, y pidió que se le permitiese sin dilacion volver á su diócesi. Las córtes desde luego penetraron que en semejante determinacion se encerraba torcido arcano, valiéndose mal intencionados de la candorosa y timorata conciencia del prelado como de oportuno medio para provocar penosos altercados. Pero prescindiendo aquel cuerpo de entrar en explicaciones, accedió á la súplica del obispo, sin exigir de él ántes de su partida juramento ni muestra alguna de su mision, con lo que el negocio parecia quedar del todo zanjado. No acomodaba remate tan inmediato y pacífico á los sopladores de la discordia.

El obispo en vez de apresurar la salida para su diócesi, detúvose, y provocó á las córtes á una discusion peligrosa sobre la manera de entender el decreto de 24 de septiembre: á las córtes que no le habian en nada molestado, ni puesto obstáculo á que regresase como buen pastor en medio de sus ovejas. En un papel fecho en Cádiz á 3 de octubre, despues de reiterar gracias por haber alcanzado lo que pedia, expresadas de un modo que pudiera calificarse de irónico, metiase á discurrir largamente acerca del mencionado decreto, y parábase sobre todo en el artículo de la soberanía nacional. Deducia de él ilaciones á su placer, y trayendo á la memoria la revolucion francesa, intentaba comparar con ella los primeros pasos de las córtes. Es cierto que ponía á salvo las intenciones de los diputados, pero con tal encarecimiento, que asomaba la ironía

como en lo de las gracias. Motejaba á los regentes sus compañeros por haberse sometido al juramento, protestaba por su parte de lo hecho, y calificaba de nulo y atentado el haber excluido al consejo de regencia de sancionar las deliberaciones de las córtes; representante aquel, segun entendia el obispo, de la prerogativa real en toda su extension. Traslucíase ademas el desquite del prelado por habersele admitido la renuncia, con señales de querer llamar la atencion de los pueblos, y aun de excitar á la desobediencia.

Conjetúrese la impresion que causaria en las córtes papel tan descompuesto. Hubo vivos debates; varios diputados opinaron porque no se tomase resolucion alguna, y se dejase al obispo regresar tranquilamente á la ciudad de Orense. Inclinábanse á este dictámen no solo los patrocinadores del ex-regente, mas tambien algunos de los que se distinguian por su independencia y amor á la libertad, rehusando los últimos dispensar coronas de martirio á quien quizá las ansiaba por lo mismo que no habian de conferírsele. Se manifestaron al contrario opuestos al prelado, eclesiásticos de los nada afectos á novedades, enojados de que se desconociese la autoridad de las córtes. Uno de ellos, Don Manuel Ros, canónigo de Santiago de Galicia, y años despues ejemplar obispo de Tortosa, exclamó: „El obispo de Orense háse burlado siempre de la autoridad: Prelado consentido y con fama de santo, imagínase que todo le es lícito; y voluntarioso y

„ferco, solo le gusta obrar á su antojo; mejor fuera que cuidase de su diócesi, cuyas parroquias nunca visita, faltando así á las obligaciones que le imponen el episcopado: he asistido muchos años cerca de su ilustrísima, y conozco sus defectos como sus virtudes.”

Las córtes adoptando un término medio entre ambos extremos, resolvieron en 18 de octubre que el obispo de Orense hiciese en manos del cardenal de Borbon el juramento mandado exigir por decreto de 25 de septiembre de todas las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, el cual estaba concebido bajo la misma fórmula que el del consejo de regencia.

Los atizadores, que lo que buscaban era escándalo, alegráronse de la decision de las córtes con la esperanza de nuevas reyertas, y aprovechándose de la escrupulosa conciencia del obispo, y tambien de su lastimado amor propio, azuzáronle para que desobedeciese y replicase. En su contestacion renovaba el de Orense lo alegado anteriormente, y concluia por decir que si en el sentido que las córtes daban al decreto queria expresarse „que la nacion era soberana con el rey, desde luego prestaria S. M. el juramento pedido; pero si se entendia que „la nacion era soberana sin el rey, y soberana de su mismo soberano, nunca se someteria á tal doctrina:” añadiendo: „Que en cuanto á jurar obediencia á los decretos, leyes y constitucion que se estableciese, lo haria sin perjuicio de reclamar, re-

„presentar y hacer la oposicion que de derecho cupiera á lo que creyese contrario al bien del estado „y á la disciplina, libertad é inmunidad de la iglesia.” He aquí entablada una discusion penosa, y en alguna de sus partes mas propia de profesores de derecho público, que de estadistas y cuerpos constituidos.

Es verdad que los gobiernos deberian andar muy detenidos en esto de juramentos, especialmente en lo que toca á reconocer principios. Casi siempre hasta las conciencias mas timoratas hallan fácil salida á tales compromisos. Lo que importa es exigir obediencia á la autoridad establecida, y no juramentos de cosas abstractas que unos ignoran y otros interpretan á su manera. En todos tiempos, y sobre todo en el nuestro, ¿quién no ha quebrantado, aun entre las personas mas augustas, las mas solemnes y mas sagradas promesas? Pero las córtes obraban como los demas gobiernos, con la diferencia sin embargo, de que en el caso de España, no era, repetimos, ni tan fuera de propósito ni tan ocioso declarar que la nacion era soberana. El mismo obispo de Orense habia proclamado este principio cuando se negó á ir á Bayona. Porque si la nacion, como ahora sostenia, hubiese sido soberana solo con el rey, ¿qué se hubiera hecho en caso que Fernando concluyendo un tratado con su opresor, y casándose con una princesa de aquella familia, se hubiese presentado en la raya despues de estipular bases opuestas á los intereses de España? No eran

sueños semejantes suposiciones, merced para que no se verificasen al inflexible orgullo de Napoleon, pues Fernando no estaba vaciado en el molde de la fortaleza.

Insistieron las córtes en su primera determinacion, y sin convertir el asunto en polémico, ageno de su dignidad y cual deseaba el prelado, mandaron á este que jurase lisa y llanamente. Hasta aquí procedieron los diputados conformes con su anterior resolucion; pero se deslizaron en añadir que, „se „abstuviese el obispo de hablar ó escribir de manera alguna sobre su modo de pensar en cuanto al „reconocimiento que se debia á las córtes.” Tambien se le mandó que permaneciese en Cádiz hasta nueva orden. Eran estos resabios del gobierno antiguo, y consecuencia asimismo del derecho peculiar que daban á la autoridad soberana, respecto al clero, las leyes vigentes del reino, derecho no tan desmedido como á primera vista parece en paises exclusivamente católicos, en donde necesario es balancear con remedios temporales el inmenso poder del sacerdocio y su intolerancia.

Enmarañándose mas y mas el asunto, empezóse á convertir en judicial, y se nombró una junta mixta de eclesiásticos y seculares, escogidos por la regencia para calificar las opiniones del obispo. En tanto, diputados moderados procuraban concertar los ánimos, señaladamente Don Antonio Oliveros, canónigo de San Isidro de Madrid, varon ilustrado, tolerante, de bella y candorosa condicion, que al

efecto entabló con su ilustrísima una correspondencia epistolar. Estuvo sin embargo dicho diputado á pique de comprometerse, tratando de abusar de su sencillez los que so capa inflamaban las humanas pasiones del pio mas orgulloso prelado.

En fin, malográndose todas las maquinaciones, reconociendo las provincias con entusiasmo á las córtes, no respondiéndole á la especie de llamamiento que con su resistencia á jurar hizo el de Orense, cansado este, desalentados los incitadores, y temiendo todos las resultas del proceso que, aunque lentamente seguia sus trámites, amilanáronse y resolvieron no continuar adelante en su porfia.

Sometése al fin el obispo.

El prelado sometiéndose pasó á las córtes el 3 de febrero inmediato, y prestó el juramento requerido sin limitacion alguna. Permittedsele en seguida volver á su diócesi, y se sobreseyó en los procedimientos judiciales.

Tal fué el término de un negocio, que si bien importante con relacion al tiempo, no lo era ni con mucho tanto como el otro que tambien se ventilaba en secreto, y que perteneciendo á las revoluciones de América, interesaba al mundo.

Apartariáse de nuestro propósito entrar circunstanciadamente en la narracion de acontecimiento tan grave é intrincado, para lo que se requiere diligentísimo y especial historiador.

Revueñas de América. Sus causas.

Tuvieron principio las alteraciones de América al saberse en aquellos países la invasion de los fran-

ceses en las Andalucías, y el malhadado deshacimiento de la junta central. Causas generales y lejanas habian preparado aquel suceso, acelerando el estampido otras particulares é inmediatas.

En nada han sido los extranjeros tan injustos ni desvariado tanto, como en lo que han escrito acerca de la dominacion española en las regiones de Ultramar. A darles crédito, no pareceria sino que los excelsos y claros varones que descubrieron y juzgaron la América, habian solo plantado allí el pendon de Castilla para devastar la tierra y yermar campos, ricos ántes y florecientes; como si el estado de atraso de aquellos pueblos hubiese permitido civilizacion muy avanzada. Los españoles cometieron, es verdad, excesos grandes, reprecensibles, pero excesos que casi siempre acompañan á las conquistas, y que no sobrepujaron á los que hemos visto consumarse en nuestros dias por los soldados de naciones que se precian de muy cultas.

Mas al lado de tales males no olvidaron los españoles trasladar allende el mar los establecimientos políticos, civiles y literarios de su patria, procurando así pulir y mejorar las costumbres y el estado social de los pueblos indianos. Y no se oponga que entre dichos establecimientos los habia que eran perjudiciales y ominosos. Culpa era esa de las opiniones entónces de España y de casi toda Europa; no hubo pensamientos torcidos de los conquistadores, los cuales presumian obrar rectamente, llevando á los países recién adquiridos todo cuanto en